

CSN/AIN/11/IRA/1987/10

Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCIÓN

D. , Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,
CERTIFICA: Que se personó el cinco de mayo de dos mil diez en CONTROL DE ESTRUCTURAS Y SUELOS, SA (Laboratorio CONES), sita en en Humanes (Madrid).
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos y radiografía industrial, cuya autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 11-06-07.
Que la inspección fue recibida por D. Director de Laboratorio y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que, el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.
Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:
- Tenían un equipo para gammagrafía mod. mod. nº 02/88 y 4 equipos para medida de densidad y humedad de suelos, marca mod. y nº 18187, mod. y nº 18188, mod. y nº 39017 y mod. y nº 39020
 El gammágrafo no tenía fuente cargada y nunca la había tenido, según se manifestó, ni disponían de licencias con campo de aplicación para radiografía industrial.





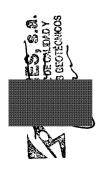


CSN/AIN/11/IRA/1987/10

Hoja 2 de 4

-	La Inspección informó que en cumplimiento de la Instrucción Técnica del CSN de ref.: CSN/SRO/ITC-02/06, desde el 25-05-08 el gammágrafo solo puede ser utilizado en gammagrafía dentro de recintos blindados autorizados, debido a que no cumple la norma ISO 3999:2007. Adicionalmente, desde el 1-01-09 dicho gammágrafo no puede ser transportado porque su certificado de bulto B(U) caducó el 31-12-08 y, según comunicación de al CSN, no solicitará su prórroga, ni prestará servicio de asistencia técnica ni de cambio de fuente.
-	Tenían almacenados los 5 equipos y estaban señalizados reglamentariamente.
-	Los embalajes tenían el marcado y etiquetado del ADR.
-	Disponían de una dependencia clasificada, que estaba delimitada y señalizada para poner de manifiesto el riesgo de exposición existente
-	Tenían sistemas de control de acceso para impedir que un equipo pueda ser puesto en marcha o manipulado por personal ajeno a la instalación radiactiva.
-	Las tasas de dosis equivalente medias (sin descontar el fondo radiológico natural) obtenidas en lugares no clasificados radiológicamente eran < 0.5 µSv/h y en la dependencia clasificada eran inferiores a las que correspondían a su clasificación
	Tenían un procedimiento escrito para limpieza y lubricación de los equipos de ref.: IT-7.6.C (4-02-08) y registros que demostraban su cumplimiento en los 6 meses anteriores al último uso.
-	Tenían registros de verificación de la seguridad radiológica realizada por una entidad autorizada (en los 2 años anteriores al último uso, con resultados conformes.
-	Tenían registros de verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas realizada por una entidad autorizada en los 12 meses anteriores al último uso, con resultados conformes.
-	En los Diarios de Operación de los equipos constaba en cada salida la fecha, lugar de uso y Operador. No había incidencias.
-	Disponían de un escrito comunicando a la Autoridad Competente la disponibilidad de los servicios de un Consejero de seguridad para el transporte en la fecha de la Inspección.
-	Tenían un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general. Los registros estaban firmados por el Supervisor que le responsabilizaba





Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88



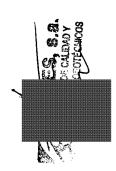
DESVIACIONES

2 del RD 229/2006).

CSN/AIN/11/IRA/1987/10

Hoja 3 de 4

	de los mismos. Reflejaba la información relevante. No constaba ningún incidente radiológico desde la última Inspección.
-	Tenían 5 monitores portátiles calibrados para tasa de dosis equivalente y de exposición, 2 marca , mod. nº 45610 y nº 45264, calibrados en el el 22/10/08, 2 marca mod. nº 14067 y nº14068, calibrados por el fabricante el 21-05-07 y un mod. nº C00003245, calibrado en el el 22/10/08.
-	Disponían de una licencia de Supervisor y una de Operador, vigentes
-	Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría A con dosímetro individual de solapa y certificados de aptitud médica emitidos en los últimos 12 meses.
-	En el último año oficial las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era < 1 mSv.
-	Tenían registros de formación continua del Operador en los últimos 2 años, sobre el contenido y aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de mayo de dos mil diez.

Tenían un gammágrafo nº 02/88 sin fuente cargada que no puede ser utilizado en gammagrafía móvil (CSN/SRO/ITC-02/06) ni dispone de servicio de asistencia técnica y cambio de fuente en España (Especificación 28ª), ni de certificado de bulto B(U) vigente (Especificaciones 12ª y 16ª). Por ello, su posesión no está justificada radiológicamente (Principio de Justificación, Art. 4 del RD 783/2001, Art.



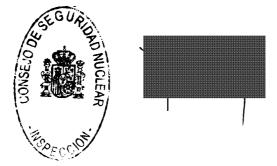
Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid

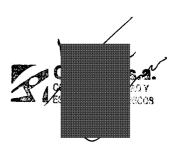
Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/11/IRA/1987/10

Hoja 4 de 4





TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **Laboratorio CONES** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.